

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. 03 de diciembre de 2019.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación N° 1327

Radicación: 76001-33-33-016-2014-00041-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: José Yesid Ramírez
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)
Asunto: Obedecer y cumplir

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 25 de septiembre de 2019, que revocó la sentencia de primera instancia. y en su lugar negó las pretensiones de la demanda .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
Nº	201
de	
fecha	11 DIC 2019
se notifica el auto que antecede. se fija a las 8.00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i>	
Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre dos mil diecinueve (2.019)

Auto interlocutorio No. 870

Radicación : 76001-33-33-016-2015-00021-00
Medio de control : Ejecutivo
Demandante : Jeremías Javier Martínez Rey
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

El apoderado judicial de la entidad ejecutada en el asunto de la referencia en forma oportuna, mediante el escrito allegado al despacho el día 05 de noviembre del año en curso, interpone recurso de apelación contra el auto N° 738 del 28 de octubre del año en curso que modificó la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y aprobó la realizada por el Juzgado, en forma oportuna (Fls 815 a 816 c-1).

Como quiera que el recurso fue presentado oportunamente¹, esto es, se hizo dentro del término establecido en la ley, y además se sustentó conforme a lo dispuesto en el ordenamiento procesal, se procederá a la concesión del recurso, para lo cual se **Dispone**:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado contra el auto interlocutorio N° 738 del 28 de octubre de 2019 en el efecto diferido, ante el superior para lo de su cargo (Art. 446 Num. 4° del CGP).

Para tal efecto, conforme a lo ordenado en el Inciso 8° del artículo 323 del CGP, se ordena la reproducir las piezas procesales correspondiente 689 a 861 del cuaderno principal, para surtir el recurso de apelación concedido en el efecto diferido dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por estado electrónico, so pena de declarar desierto el recurso.

SEGUNDO: Una vez aportadas las expensas para la reproducción mecánica de las piezas procesales anteriormente señaladas, procédase al envío el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que surta la alzada presentada en los términos de ley. Se informa que la magistrada Zoranny Castillo Otálora, ya conoció en segunda instancia del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

¹ Cfr. Fls 817 a 832 del Cdn. 1.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.
11 ²⁰DIC 2019 de fecha
se fija a las 08:00 a.m. se notifica el auto que antecede,


KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ
Secretaria

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. 03 de diciembre de 2019.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación N° 1326

Radicación: 76001-33-33-016-2016-00247-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Mariela Esperanza Guerra de Arias
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
Asunto: Obedecer y cumplir

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 26 de julio de 2019, que confirmó la sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
Nº	201 de
fecha	11 Dic 2019
se notifica el auto que antecede. se fija a las 8 00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, que resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación N° 1328

Radicación: 76001-33-33-016-2017-00130-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante: Olga Lucía Mosquera Hurtado
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
Asunto: Obedecer y cumplir

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia del 16 de agosto de 2019, que confirmó la sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

M.D.M.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI.	
Por anotación en el estado	
Nº	201
fecha	11 DIC 2019
se notifica el auto que antecede se fija a las 8 00 a.m.	
 Karol Brigitt Suárez Gómez Secretaria	